



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2024-01018.

Demandantes: María Fernanda Bambague Jiménez.

Demandada: Comunicación Celular COMCEL S.A.

De cara a las documentales que anteceden (Fls.25 y 26), el Despacho **DISPONE:**

1.- Aclarar a la abogada a Luz Dary Rodríguez Meneses que, mediante auto datado 21 de noviembre de 2024, se le reconoció personería jurídica para actuar como apoderada de María Fernanda Bambague Jiménez.

2.- Tener por notificado del trámite de la referencia a la sociedad demandada Comunicación Celular COMCEL S.A. en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (F26), quien dentro del término dio contestación a la demanda, formuló excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y formuló la excepción previa denominada *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*.

3.- De conformidad con las previsiones del artículo 206 del Código General del Proceso, en atención a la objeción al juramento estimatorio se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

4.- Se reconoce personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, para que actúe como apoderado de Comunicación Celular COMCEL SA, en los términos y para los efectos del memorial visible a folio 19.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 089 Hoy **4 de junio de 2025** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

DRM

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6f6569266587a1369bc26a5c43c2734ec3e307dcc7b2bb9c1d11a1715f2484**

Documento generado en 01/06/2025 10:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>